

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 13 DIC 2021

Alimentos -2020-0070

En atención a escrito radicado por la apoderada de la demandante Dra. LUZ DARY VALDERRAMA PEÑA, en el cual manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda de Disminución de Cuota Alimentaria instaurada por LUIS GUILLERMO APONTE GOMEZ, contra de los menores de edad J.P.J.M. y M.J. A.G., representados por su progenitora MARIA JÚLIANA APONTE GARCÍA, se dispone:

Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Condenar en costas al demandante. Tásense. Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 500.000.

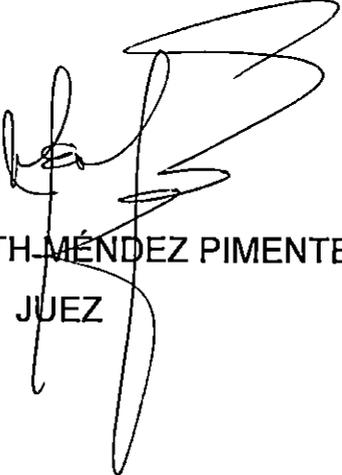
Disponer el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

Expedir copias auténticas de esta decisión a las partes, conforme el decreto 806 del 2020.

Archivar las diligencias.

Incorporar al proceso el comunicado procedente de la Empresa Ecopetrol, en respuesta a nuestro oficio 1123 del 2 de diciembre de 2021. En conocimiento.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ